



Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 140 becas del Programa 'Becas Santander Bienestar/Salud'

VISTOS:

Los términos del Programa de mecenazgo 'Becas Santander Bienestar/Salud', correspondiente al convenio de colaboración entre Universidad de La Rioja y Banco Santander, de fecha 30 de octubre de 2024, dotado con 7.000 €.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2025, aprobados por el Consejo Social con fecha 9 de mayo de 2025.

La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.42 400X 489.99 por importe de 7.000 € correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025 y el informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 16 de junio de 2025.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el gasto de la presente convocatoria por un importe global de 7.000 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 07.42 400X 489.99 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025.

Segundo: Convocar 140 becas, por importe de 50 € cada una de ellas, dentro del programa 'Becas Santander Bienestar/Salud', de acuerdo con las bases que figuran como Anexo I a esta resolución.

Tercero: Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 24 de octubre de 2025.

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo



ANEXO

“BECAS SANTANDER BIENESTAR SALUD”

Base 1ª. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar 140 becas del programa ‘Becas Santander Bienestar Salud’, que forma parte de los programas del convenio Santander-Universidad de La Rioja 2025, y que destina 3.500 € a subvencionar una parte del importe de la tarifa del servicio de fisioterapia y 3.500 € para el servicio de psicología para la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja, para aquellos servicios prestados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Base 2ª. Requisitos para obtener la Beca.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas:
 - 1.1. Los estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados durante el año 2025 en títulos oficiales de grado, máster o doctorado.
 - 1.2. El personal docente e investigador (PDI).
 - 1.3. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).
2. Para ser admitidas en estas becas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1. Presentar la solicitud de la ayuda dentro del plazo establecido.
 - 2.2. Que los servicios objeto de las ayudas se hayan prestado durante el año 2025.
 - 2.3. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria.
 - 2.4. La condición de beneficiario deberá mantenerse tanto en el último día del plazo de solicitudes como en el momento del disfrute de la beca.
 - 2.5. Ser titular de una cuenta bancaria abierta en el Banco Santander.
3. Los beneficiarios de estas becas no podrán encontrarse incursos en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.
4. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, o que no aporten la documentación exigida, quedarán excluidos de estas ayudas.

Base 3ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán cumplimentando el formulario disponible para ello:
 - a) El primero, disponible en la página web de la Universidad de La Rioja “Programa Becas Santander Bienestar/ Salud”.
 - b) El segundo, disponible a través de la página web www.becas-santander.com “Programa Becas Santander Bienestar/Salud”



2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando de manera improrrogable el 10 de noviembre de 2025.
3. **Cada beneficiario solo podrá solicitar una única beca por un importe máximo de 50 €, que podrán consistir en un servicio de fisioterapia o uno de psicología.** El importe del servicio deberá ajustarse al rango económico establecido, admitiéndose una variación **hasta un 10% menos de los 50 €**. Es decir, se aceptarán servicios cuyo coste sea de **45 € o superior**, mientras que aquellos con un importe inferior quedarán **excluidos de la presente convocatoria**.
4. La beca se podrá destinar para servicios ya prestados desde el 1 de enero de 2025 o futuros que se realicen antes del 31 de diciembre de 2025.

Base 4ª. Admisión de solicitudes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará resolución que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja.
2. Los solicitantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón Oficial Electrónico, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de la Rioja. Se reduce el plazo por razones de urgencia.
3. Finalizado el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará resolución que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja.

Base 5ª. Adjudicación y comunicación de las becas.

1. Una vez publicada la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará resolución adjudicando las becas entre las ayudas admitidas.
2. La adjudicación se realizará siguiendo el orden de presentación de las solicitudes en la plataforma de la UR hasta agotar la dotación de cada uno de los servicios, fisioterapia y psicología. La dotación inicial de 3.500 € de cada servicio podrá ampliarse con los remanentes que pudieran producirse en el otro servicio.
3. Las ayudas admitidas a las que no se haya adjudicado beca por falta de presupuesto, formarán una lista de espera a las que se podrá conceder aquellas becas que no sean finalmente ejecutadas por otros beneficiarios.
4. Las personas beneficiarias de una beca deberán confirmar su aceptación a través de la plataforma del Banco Santander en el plazo de 3 días hábiles. En caso de no hacerlo, perderán la beca y se adjudicará a los admitidos en la lista de espera.

Base 6ª. Abono de las ayudas.

1. El abono de las becas se realizará a cada uno de los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Banco Santander de la que sea titular.



2. Las personas adjudicatarias de una beca, deberán si no lo han hecho antes, en la aplicación web de la Universidad de La Rioja, Programa Becas Santander Bienestar/ Salud:
 - 2.1. Indicar el número de cuenta del Banco Santander de la que sea titular en la que desea que se ingrese la beca.
 - 2.2. Adjuntar las facturas, en un único documento pdf, acreditativas del servicio de fisioterapia o psicología correspondientes a las ayudas admitidas. Tanto el servicio prestado como la fecha de la factura debe estar comprendido en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. El citado escrito con la justificación del gasto podrá presentarse en cualquier momento, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. En el supuesto de que no se acepte la documentación presentada por alguno de los beneficiarios, la ayuda adjudicada se asignará por orden a los integrantes de la lista de espera de solicitantes admitidos de la correspondiente modalidad, fisioterapia o psicología. En caso de no existir lista de espera o agotarse, se asignará la beca entre los solicitantes que figuren en la lista de espera de la otra modalidad.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó.

Base 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.
2. El beneficiario que, de acuerdo con el apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de presentar las facturas justificativas del gasto. En la comunicación deberá indicar la cuantía de la ayuda recibida, el objeto de esta y la fecha de su concesión.

Base 8. Documentación requerida y disfrute de la beca.

1. Para hacer efectiva la concesión de la beca concedida, los beneficiarios deberán proceder a su aceptación a través de la plataforma del Banco Santander.
2. Salvo indicación expresa, la Universidad de La Rioja comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos exigibles a los solicitantes.
3. Tras la comprobación de su condición de beneficiario, se tramitará a través del servicio de contabilidad, el pago de la ayuda concedida.
4. La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.



Base 9. Protección de datos personales.

La Universidad de La Rioja es responsable del tratamiento de los datos personales recabados en esta convocatoria, cuya finalidad es la tramitación de las ayudas. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos podrán ser comunicados a Banco Santander. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante correo electrónico a protecciondedatos@unirioja.es.

Base 10. Publicación.

El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y, conforme a los términos previstos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Disposición adicional primera. Competencia para interpretar la convocatoria.

Queda habilitada Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad para interpretar y aclarar las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria.

Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en esta convocatoria en género masculino se entenderá realizada indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.